MEMORANDO No. 875

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2022

PARA: **ANDRÉS BARRAGAN JERÉZ**
Director

DE: **JORGE VARGAS ARCINIEGAS**
Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: Solicitud Adicional No. 1 en plazo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 079 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad en lo establecido en la Resolución N.º 157 de 15 de julio de 2020 y en ejercicio de las funciones estipuladas en la designación de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 079 de 2022 con el contratista **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA**, me permito solicitar la adición en plazo y valor del contrato de conformidad con los siguientes planteamientos:

1. Que el día dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) termina el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. No. 079 de 2022, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**", del contratista OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.065 de Bucaramanga, teniendo como valor total del contrato VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 22.500.000).

2. Que el contratista presta apoyo en servicios profesionales a la oficina de Control Interno en diferentes temas tales como informes, seguimientos y auditorias que se encuentra en ejecución y son de vital importancia para el cumplimiento de las metas y objetivos de la oficina durante la vigencia 2022. Es de anotar que se requiere el apoyo para la culminación de la auditoria del proceso de gestión contractual, el informe del Sistema de Control Interno SCI y los cierres de los diferentes planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

3. Por lo anteriormente mencionado, se requiere adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 079 de 2022, por el término de (07) días y en consecuencia por un valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.050.000).

Atentamente,

JORGE VARGAS ARCINIEGAS
Jefe de Control Interno

Elaboró: Andrea Milena Bautista Bárcenas – Abogada Contratista Control Interno
Reviso: Jorge Vargas Arciniegas – Jefe de Control Interno

CD 728-14

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	SOLICITUD DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES	Código: F.25.PO.GF
		Versión: 3.0
		Fecha Aprobación: 16.05.22
		Página 1 de 1

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2022

Señor:
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INVISBU
Bucaramanga.

Por medio del presente me permito solicitar el (los) siguiente(s) documento(s) presupuestal(es):

☒ Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
☐ Registro Presupuestal (RP)

Para garantizar el pago de la siguiente obligación:

Seleccione Tipo de Acto	Adicional N.° 1 en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 079 de 2022
Tipo de Persona:	Persona Natural
Nombre o Razón Social:	OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA
Identificación: Seleccione Tipo	13716065
Código Actividad Económica (CIIU):	6920
Dirección:	CRA17A # 61-38 TORRES DE LA CEIBA APTO 902
Teléfono:	3166931504
Objeto:	Adicional N°1. En valor y plazo al contrato prestación de servicios profesionales No. 079 de 2022, en la oficina de control interno en el acompañamiento y apoyo a las diferentes actividades de control, evaluación y seguimiento de los procesos Administrativos y financieros, jurídicos, operativos y técnicos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.
Valor:	$1.050.000 UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
CDP N°	NA
Certificado de Plan Anual Nro.	96
PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD	
Nombre del código rubro asignado	2.3.2.02.02.009.4001042.201

Atentamente,

Ing. Andrés Barrajan Jerez
Director (a) INVISBU.

Proyectó: Jorge Vargas Arciniegas Jefe de Control Interno
Revisó aspectos Jurídicos: Yineth Xiomara Ortiz Carreño Subdirector Jurídico

INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social
y Reforma Urbana de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU
NIT 804.001.897-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00728

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: INVI INVISBU	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4001042.201	Código Rápido: 220048
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.3	: INVERSION	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	
2.3.2.02.02.009.4001042.201	: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	

Valor CDP $: 1,050,000.00

Para : Adicional N°1. En valor y plazo al contrato prestación de servicios profesionales No. 079 de 2022, en la oficina de control interno en el acompañamiento y apoyo a las diferentes actividades de control, evaluación y seguimiento de los procesos Administrativos y financieros, jurídicos, operativos y técnicos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga

Por la suma de : UN MILLóN CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($1,050,000.00)**********

Dado en el día Diciembre 14 de 2022

Solicitado por: DIRECTOR (A) GENERAL

MARI

Elaboró Técnico Administrativo

Subdirector Administrativo y Financiero

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE SOPORTAN LA NECESIDAD DEL ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 079 DE 2022.

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente adición en valor y plazo.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DE LA ADICIÓN**

Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU celebró con **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA**, el día dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) el contrato de prestación de servicios profesionales No.079 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**

Que el contrato antes mencionado inició su ejecución el día diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022), con una duración hasta el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintidós 2022, por un valor inicial de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000).

Que, con base en lo anterior, el contrato N°079 de 2022, a la fecha se encuentra vigente.

Que existe la necesidad de continuar con la prestación de los servicios profesionales que ejecuta la contratista, las cuales consisten principalmente en: 1. Apoyo y acompañamiento del diseño de la plataforma estratégica y el plan operativo anual que contenga los objetivos, metas y actividades que se pretenden, la descripción de las políticas, objetivos de control, dependencias y/o procesos objeto de control, recursos requeridos responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento en el programa anual de auditoria de la oficina de control interno de la entidad. 2. Apoyar la planeación, ejecución, verificación, evaluación e información de los procesos administrativos y financieros, jurídicos, técnicos y operativo de la entidad, a su vez de los planes institucionales para dar cumplimiento a las dimensiones de MIPG del DEPARTAMENTO. ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA y el modelo estándar de control interno MECI 3. Acompañamiento y apoyo en la planeación, ejecución, desarrollo e informes del programa de auditorías con base en riesgos adelantados por la oficina de Control Interno. 4. Apoyar en la elaboración de los informes de cada actividad evaluadora, acompañamiento o asesoría, en la evaluación anual sobre el sistema de control interno y los resultados de la evaluación de gestión, incluyendo las recomendaciones y sugerencias que procuren su optimización y mejoramiento continuo. 5. Apoyo y acompañamiento en el seguimiento y evaluación periódica, a su vez presentar informes, conclusiones y recomendaciones al proceso de Gestión financiera y presupuestal de la entidad. 6. Apoyar en la presentación de los informes solicitados por la Contraloría y Personería Municipal de Bucaramanga, y los demás organismos de Control que lo requieran en los términos establecidos. 7. Apoyo en los seguimientos a los planes de mejoramiento institucional, individual, y por procesos, del orden interno y externo de la entidad. 8. Apoyar y acompañar en el

seguimiento y evaluación a los diferentes procesos y actividades incluidos en el plan operativo de la oficina de control interno 9. Entregar al supervisor del contrato los respetivos soportes, evidencias (digitales y físicas) y los requerimientos de ley para dar cumplimiento del objeto contractual, así como la información que por su ejecución se genere. 10. Presentar Informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar. 11. Y las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

Por lo cual se requiere adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 079 de 2022, en plazo por el término de siete (07) días y por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.050.000).

Que el supervisor del contrato a través de memorando interno Nro.875, solicitó ante la Dirección la aprobación para suscribir el Adicional Nro. 1 en valor y plazo del contrato No. 079 de 2022.

2. OBJETO:

ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 079 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**

3. VALOR DE LA ADICION.

El valor a adicionar asciende a la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MICTE ($ 1.050.000).

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El INVISBU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00728 del 14 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU

4. PLAZO DE LA ADICIÓN

El plazo a adicionar es de siete (07) días.

5. JUSTIFICACION JURIDICA

Que la adición no modifica ni altera el objeto del contrato, pero si aumenta el valor del contrato y por consiguiente, es preciso señalar que este incremento en el valor a el contrato no supera el 50% del valor inicial, cumpliéndose así los requisitos del Art 40 de la Ley 80 de 1993:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
(...)

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

El valor de la adición no supera el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Que el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso "La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver la situación que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los supervisores están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos, Por lo anterior el supervisor del contrato consideró que es procedente adicionar el contrato No 079 en un plazo de siete (07) días.

Que la adición en tiempo manifestada anteriormente no modifica ni altera el objeto del contrato y por consiguiente, es preciso señalar que es viable, toda vez que al efectuarse no se supera la vigencia 2022.

1. SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable el ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 079 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**

JORGE VARGAS ARCINIEGAS
Jefe de Control Interno

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirectora Jurídica.
Revisó: Dra. Karen Casanova – Abogada Contratista Subdirección Jurídica
Proyectó aspectos jurídicos: Leidy Juliana Barragan Caballero – Contratista Subdirección Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 15:26:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13716065
Código de Verificación	13716065221214152642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211445347

WEB
15:19:22

Bogotá DC, 14 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13716065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:20:11 PM horas del 14/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13716065**
Apellidos y Nombres: **FLOREZ HERRERA OSCAR LEANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/12/2022 03:24:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13716065 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48564991** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:26:00 horas del 14/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13716065,** Apellidos y Nombres **FLOREZ HERRERA OSCAR LEANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INVISBU**, con NIT **804001897-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DijiNPolicia

ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 079 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

Los suscritos a saber INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" identificado con el NIT No. 804.001.897-0, representado legalmente por su Director **ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.746.197 expedida en Bucaramanga-Santander, designado mediante Decreto de Nombramiento No. 0001 del 05 de enero de 2022 expedido por el Despacho del Alcalde de Bucaramanga y con diligencia de Posesión No. 0007 del 06 de enero del 2022, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad al Acuerdo No. 048 del 25 agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga y quien para efectos de este documento, se denominará INVISBU por una parte, y por otra, **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 13.716.065, expedida en Bucaramanga(Santander)y, quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional en valor y en Plazo Nro.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 079 de 2022 previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU celebró con **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA**, el contrato de prestación de servicios profesionales No.079 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.550.000). **2)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales antes mencionado inició su ejecución el día dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), con fecha de terminación el dieciocho (18) de diciembre de 2022. **3)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **4)** Que se presentó memorando N°875 del 13 de diciembre de 2022, junto con el estudio de oportunidad y conveniencia, que soportan la necesidad de adicionar en valor y en plazo el contrato de prestación de servicios profesionales No.079 de 2022. **5)** Que se hace necesario celebrar el adicional en valor y en plazo Nro. 1 de acuerdo con las razones expuestas en el memorando N°875 y el estudio de oportunidad y conveniencia suscritos por el Supervisor del contrato.**6)** Que se emitió la disponibilidad presupuestal No. 22-00728 del 14 de diciembre de 2022 para el cumplimiento presupuestal de la presente adición. **7)** Que la adición no modifica ni altera el objeto del contrato, pero si aumenta el valor del contrato y por consiguiente, es preciso señalar que este incremento en el valor a del contrato no supera el 50% del valor inicial, cumpliéndose así los requisitos del Art 40 de la Ley 80 de 1993: "Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. El valor de la adición no supera el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **8)** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, y aunado a ello la adición no modifica ni altera el objeto del contrato y por consiguiente, es preciso señalar que es viable su celebración **9)** En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Adicional en valor y en plazo Nro.1 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR A ADICIONAR: ADICIONESE LA CLAUSULA QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato No. 079 de 2022, en la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MICTE ($ 1.050.000)** correspondiente a siete (07) días, pagaderos previa presentación del acta de

pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario, **PARÁGRAFO SEGUNDO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.079 DE 2022**: Teniendo en cuenta el costo del presente adicional, el valor total del contrato No. 079 de 2022 asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.550.000). PARÁGRAFO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al cual se obliga el INVISBU en el presente adicional se llevará a cabo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00728 del 14 de diciembre de 2022 por valor total **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MICTE ($ 1.050.000). CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A ADICIONAR: ADICIONESE LA CLÁUSULA CUARTA– PLAZO del contrato No. 079 de 2022,** en siete (07) días más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No.079 DE 2022: Teniendo en cuenta el tiempo a adicionar, el plazo total del contrato No. 079 de 2022 asciende a cinco (5) meses y siete (07) días. **CLAUSULA TERCERA:** Hacen parte del presente contrato el memorando suscrito por el supervisor del contrato, el estudio de oportunidad y conveniencia, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00728 del 14 de diciembre de 2022 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INVISBU. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 079 de 2022 que no sean contrarias al presente adicional en valor y en plazo N°1 y a la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Bucaramanga a los 16 DIC 2022

El INSTITUTO,

ING. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
DIRECTOR

EL CONTRATISTA,

OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó aspectos juridicos: Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirectora Jurídica.
Revisó: Dra. Karen Casanova – Abogada Contratista Subdirección Jurídica
Proyectó aspectos juridicos: Leidy Juliana Barragan Caballero – Contratista Subdirección Juridica